International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

Convenio de implementación No. 7 IPA-001 del 2017 suscrito
Entre la
Organización Internacional para las Migraciones - OIM
Y
Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura
Relativo a

Fortalecimiento de las capacidades de gobernanza de las mujeres indígenas del pueblo Nükak y generación de espacios de comunicación interétnicos para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

La **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, en adelante la "OIM", ubicada en la Carrera 14 # 93B - 46, representada por **ALEJANDRO GUIDI** en su calidad de representante legal, identificado con el carnet de identificación No. O-20101418 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión, y la **CORPORACIÓN COMUNIDAD DE JURISTAS AKUBADAURA** (en adelante el "**LA CORPORACIÓN**" o "**Asociado en ejecución**") ubicada en la calle 17 #4-70 AP-606 en Bogotá representado por **ANA MANUELA OCHOA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.766.910 de Valledupar, en su calidad de representante legal, han decidido suscribir el presente convenio.

1. Introducción

a. Que la **OIM** y la **Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional -USAID** suscribieron el Convenio de Cooperación No. AID-514-A-17-00001 (IPA-001) con el objeto de "Promover la inclusión social y económica de las comunidades afrocolombianas e indígenas severamente afectadas por el conflicto, con especial énfasis al interior de estas comunidades en las personas en situación de discapacidad, población LGBTI, y víctimas de VBG", que se encuentra vigente hasta el 16 de noviembre de 2020.
b. Que en desarrollo del Convenio No. AID-514-A-17-00001 (IPA-001) se requiere el Fortalecimiento de las capacidades de gobernanza de las mujeres indígenas del pueblo Nükak y generación de espacios de comunicación interétnicos para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
c. Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la política IN/168, la OIM ha decidido contratar directamente a **LA CORPORACIÓN**, lo cual se encuentra fundamentado en el formato Bid Waiver elaborado para el efecto.
d. Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente documento. En todo caso, la **OIM** tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente Convenio.
e. Que en razón de lo anterior las partes han acordado celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas.

2. Documentos que forman parte integral del Convenio

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

2.1. Anexo 1: Ficha de Proyecto.
2.2. Anexo 2: Modelo de acta de entrega en comodato.
2.3. Anexo 3: Estipulaciones estándar.
2.4. Anexo 4: Condiciones Generales para el desarrollo del presente Convenio.
2.5. Anexo 5: Certificaciones.
2.6. Anexo 6: Estrategia de posicionamiento.
2.7. Anexo 7: Procedimiento para la elaboración de informes.
2.8. Anexo 8: Disposiciones adicionales.
2.9. Anexo 9: Copia de los documentos legales de las partes firmantes.
2.10. Anexo 10: Las pólizas y su recibo de pago.
2.11. Anexo 11: Propuesta
2.12. Anexo 12: Formato de declaración de autorización para la recopilación de datos personales

3. Objeto

Fortalecimiento de las capacidades de gobernanza de las mujeres indígenas del pueblo Nükak y generación de espacios de comunicación interétnicos para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

4. Plazo

LA CORPORACIÓN empezará las actividades a partir de la firma y perfeccionamiento del Convenio, y deberá haber concluido de forma satisfactoria a más tardar dentro de los cinco (5) meses siguientes.

5. Obligaciones de la OIM

La OIM se compromete a:

5.1. Vigilar a través del supervisor, que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto descritos en el presente Convenio y en la Ficha de Proyecto-Anexo 1-.
5.2. Realizar los desembolsos de conformidad con lo estipulado en la Cláusula No. 7 de este documento.
5.3. Conformar junto con **LA CORPORACIÓN** un Comité Técnico encargado de la supervisión y manejo del proyecto objeto del presente Convenio.

6. Obligaciones de LA CORPORACIÓN

6.1 LA CORPORACIÓN con arreglo a la Ficha de Proyecto (en adelante "La Ficha") Anexo No.1 se compromete a:

1. Conformar el Comité Técnico;
2. Realizar los aportes indicados en el numeral 7.2 y la Ficha;
3. Participar en el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto;

4. Designar un representante ante el Comité Técnico del Convenio, el cual verificará que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto.
5. Entregar oportunamente la totalidad de los productos indicados en **LA FICHA**.
6. Desarrollar las actividades contenidas en el Cronograma de Actividades incluido en **LA FICHA**.
7. Programar los recursos de su presupuesto de conformidad con el presente Convenio.
8. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
9. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a la **OIM** de cualquier reclamación que por ese concepto se presente, teniendo en cuenta que no existe relación laboral alguna entre la OIM y LA CORPORACIÓN.
10. Presentar a la **OIM** las pólizas exigidas en el presente convenio.
11. Son responsabilidades especiales del **LA CORPORACIÓN**:
 i. Destinar los recursos que le entregue la OIM única y exclusivamente para la ejecución del objeto previsto en este Convenio.
 ii. Consultar a la OIM, en el caso de buscar cofinanciamiento, sobre los posibles candidatos y su accionar dentro del proyecto.
 iii. Asegurarse que los gastos no excedan el valor total del Convenio, ni que se incurra en costos superiores, salvo que exista un acuerdo de aumento por escrito.
 iv. Cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula de compras del presente convenio cuando **LA CORPORACIÓN** realice directamente compras en desarrollo del presente convenio.
 v. Dar a conocer a los beneficiarios del proyecto objeto del presente convenio, la procedencia de los fondos y el Programa en el cual se enmarca el mismo.
 vi. Garantizar, conforme a los Principios de Protección de Datos de la OIM, la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
 vii. Realizar la presentación de Informes técnicos mensuales de conformidad con la Cláusula 8 del presente Convenio.
 viii. Cumplir con las Estipulaciones Estándar (Standard Provisions) contenidas en el Anexo 3 del presente documento.
 ix. Observar las Condiciones Generales que se deben cumplir en desarrollo del presente convenio, contenidas en el Anexo 4 del presente documento.

x. Suscribir los certificados contenidos en el Anexo 5 del presente documento
xi. Cumplir con "La Estrategia de Posicionamiento del proyecto" y con "El Plan de Marcas", contenidos en el Anexo 6 del presente convenio.
xii. Diligenciar y suscribir, en caso de ser pertinente, el Acta de Entrega de Comodato contenida en el Anexo 2 del presente convenio.
xiii. Cumplir con las disposiciones adicionales contenidas en el Anexo 8 del presente documento.
xiv. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Convenio, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de acciones objeto del mismo.

12. Adicionalmente deberá llevar acabo las siguientes actividades:
 i. Apoyar al fortalecimiento de las mujeres indígenas del pueblo Nükak de las veredas Puerto Flores, El Capricho, Charras y Agua Bonita (San José del Guaviare); para que a través de ellas, se pueda favorecer la identificación de violencias de género y el acceso a la justicia en cada una de las comunidades focalizadas, además de generar una mayor capacidad de liderazgo que redunde en el ejercicio de gobernanza en dichas comunidades.
 ii. Creación y puesta en marcha de un programa radial sobre la situación de los pueblos indígenas Jiw, Nükak, que incluya además a los Tucano Oriental y a los Sikuani del municipio de San José del Guaviare, mediante un primer pilotaje de cuatro (4) meses, transmitiendo cuatro emisiones radiales al mes. Por semana se espera que se transmita un programa radial los días sábados de 7:00 a 8:00 a.m., para un total de 16 sesiones de una (1) hora, cada una con transmisiones en vivo desde la emisora "Caracol Radio" San José del Guaviare, con transmisión paralela en emisoras comunitarias como "Juventud Estéreo" y "La Máxima Estéreo" del municipio de El Retorno.

6.2 LA CORPORACIÓN se compromete a ejecutar sus obligaciones en estricta conformidad con lo establecido en este Acuerdo y todos sus Anexos.

7. Valor y Forma de Pago

7.1. El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 143.200.000.00) M/CTE.**

7.2. Por parte del **LA CORPORACIÓN**, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP 20.000.000.00) M/CTE**, de acuerdo con lo establecido en LA FICHA del Anexo 1. Este monto será ejecutado por LA CORPORACIÓN para la realización de las actividades descritas en este Acuerdo y sus Anexos.

7.3. La OIM está de acuerdo en aportar apoyo financiero a **LA CORPORACIÓN** en la ejecución con miras a la puesta en práctica de "Fortalecimiento de las capacidades de gobernanza de las mujeres indígenas del pueblo Nükak y generación de espacios de comunicación interétnicos para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas." (el "Proyecto") a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta por cinco (5) meses sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2017 por un valor máximo de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 123.200.000.00) M/CTE** de conformidad con el presupuesto adjunto a este Convenio y considerado como parte integrante del mismo.

7.4. El valor aportado por la OIM al presente Convenio será desembolsado de la siguiente manera:

7.4.1. Un primer desembolso, a manera de anticipo por la suma correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** previa aprobación de la OIM de las pólizas exigidas y contra entrega a satisfacción de la OIM de:

7.4.1.1. Plan de trabajo

7.4.1.2. Metodologías para los procesos de formación y recolección de información para la construcción de los documentos.

7.4.1.3. Definición de las mujeres, hombres y jóvenes por cada comunidad focalizada, a participar en los encuentros de formación.

7.4.1.4. Metodología de Intercambio y diálogo de saberes.

7.4.1.5. Definición de la delegación de las 4 mujeres y 3 hombres para el intercambio de conocimientos con el pueblo Nasa, en el departamento del Cauca.

7.4.2. Un segundo desembolso por la suma correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), previa entrega a satisfacción de OIM de:

7.4.2.1. Informe de las visitas a terreno, reuniones con las autoridades Nükak y entrevistas a las autoridades de los pueblos Jiw, Nükak, Tucano Oriental y Sikuani.

7.4.2.2. Informe parcial de los primeros encuentros de formación.

7.4.2.3. Guiones parciales de los primeros programas radiales.

7.4.2.4. Montaje, edición y producción de los primeros programas radiales.

7.4.2.5. Informe programático y financiero que dé cuenta de la ejecución, a satisfacción de la OIM, del 70% (Setenta por ciento) de los recursos entregados en el primer desembolso.

7.4.3. Un tercer y último desembolso por la suma correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%), previa entrega a satisfacción de OIM de:

7.4.3.1. Informe final de los encuentros de formación.

7.4.3.2. Guiones finales de los programas radiales.

7.4.3.3. Montaje, edición y producción finales de los programas radiales.

7.4.3.4. Informe del proceso de socialización y práctica de las técnicas de producción artesanal y mecanismos de comercialización.

7.4.3.5. Informe del resultado de la socialización con las instituciones del orden local de la ruta propuesta por las comunidades.

7.4.3.6. Documento que contiene las memorias del intercambio y diálogo de saberes.

7.4.3.7. Documento que contiene "caracterización sobre violación de los derechos humanos que padecen las mujeres indígenas Nükak de las comunidades de Agua Bonita, Charras, Capricho y Puerto Flores".

7.4.3.8. Documento que contiene una "ruta para la atención de las violencias basadas en género y violación de los derechos humanos de las mujeres indígenas Nükak".

7.4.3.9. Informe programático y financiero que dé cuenta de la ejecución, a satisfacción de la OIM, del 100% de los recursos entregados hasta la fecha.

7.5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en pesos colombianos a la siguiente cuenta de banco: Cuenta de ahorros No. 4792015848 del Banco Colpatria.

7.6. **LA CORPORACIÓN** mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general para apoyar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza comprometiendo transacciones en relación a los fondos aportados por la OIM en virtud del presente Convenio. **LA CORPORACIÓN** podrá a disposición de la OIM o del representante designado por la OIM todos estos registros en cualquier plazo razonable y hasta la expiración de siete años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación. Si fuese necesario, se podrá solicitar a los empleados de **LA CORPORACIÓN** durante la ejecución o posterior a esta, que estén a disposición para una entrevista.

7.7. Cualquier gasto que no fuese avalado por el informe financiero deberá ser reembolsado a la OIM a más tardar en la fecha de presentación del informe final.

7.8. La OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que **LA CORPORACIÓN** haya completado, a la satisfacción de la OIM, todas las actividades referentes a dichos pagos.

8. Presentación de informes

8.1. Informes financieros: **LA CORPORACIÓN** de conformidad con el numeral 7.4 deberá enviar a OIM el reporte de los recursos ejecutados (de partida y contrapartida), conforme los formatos establecidos por OIM en físico y de forma electrónica (Anexo No. 3).

8.2. Informe programático: **LA CORPORACIÓN** entregará los reportes programáticos en un original y una copia, conforme los formatos establecidos por la OIM de conformidad con el numeral 7.4. Los reportes programáticos contendrán la siguiente información:

a. Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el período, y/o hallazgos. Cuando sea apropiado y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;

b. Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;

c. Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando fuere apropiado, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos;

d. Cualesquiera eventos que tengan un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el acuerdo; y

e. En caso de que hubiere problemas, retrasos, o condiciones adversas que materialmente imposibilitan la habilidad de cumplir con los objetivos de este acuerdo, dicha notificación incluirá una sección en la cual informará de los pasos tomados o cumplidos, y cualquier asistencia requerida para resolver dicha situación.

f. Un registro fotográfico de las actividades realizadas.

g. Recomendaciones para realizar ajustes a la operación del Proyecto.

8.3. Informe Final: dentro de los cinco (5) días de finalizado el proyecto, **LA CORPORACIÓN** entregará dos copias por escrito y una copia electrónica del informe final, tanto financiero como técnico, conforme a los formatos establecidos por la OIM. Se deberá incluir, para la aprobación de la OIM, un informe final respecto de la contrapartida comprometida por parte del **LA CORPORACIÓN** para la implementación del objeto del presente convenio.

8.4. **LA CORPORACIÓN** deberá aportar a la OIM toda la información sobre el proyecto y la utilización de los recursos puestos a disposición por la OIM que razonablemente se le hayan solicitado, adicionalmente a la información contenida en los informes. **LA CORPORACIÓN** también deberá permitir que los representantes de la OIM visiten y examinen las diversas actividades pertinentes para el Proyecto.

9. Declaraciones

i. **LA CORPORACIÓN** garantiza que:

a) Es una entidad financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para implementar, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, el Proyecto en conformidad con el presente Acuerdo;
b) Se atendrá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo;
c) Actuará en aras del interés superior de la OIM en cualesquiera circunstancias;
d) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte de **LA CORPORACIÓN**, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
e) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Acuerdo;
f) **LA CORPORACIÓN**, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en acuerdos de la OIM;
g) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo de implementación del Proyecto en virtud del presente Acuerdo;
h) Acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo cual excluye la participación en cualquier práctica discriminatoria o de explotación, o en prácticas que no concuerden con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;
i) El importe especificado el presente Acuerdo constituye la única remuneración en relación con el presente Acuerdo. **LA CORPORACIÓN** no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. **LA CORPORACIÓN** se asegurará de que todos los subcontratados, así como el personal y agentes de los mismos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.

ii. **LA CORPORACIÓN** garantiza asimismo que:

a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo ("otro personal"). A efectos del presente Acuerdo, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:
 1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con

fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.

2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.

b) Desaconsejará firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.

c) Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.

d) Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.

e) Respetará los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata del presente Acuerdo.

9. Contratista Independiente

LA CORPORACIÓN realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio en carácter de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de la OIM.

Así mismo, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa la OIM o **LA CORPORACIÓN**.

10. Pólizas

LA CORPORACIÓN se obliga a constituir a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con NIT: 800105552-8, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza a favor de entidades particulares que ampare los siguientes riesgos:

10.1. El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.

10.2. El cumplimiento general del Convenio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

10.3. El pago de salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, con vigencia por el plazo del mismo y tres (3) años más.

11. Clausula Penal

11.1. En caso de que **LA CORPORACIÓN** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, y la OIM decrete la terminación unilateral del Convenio, **LA CORPORACIÓN** pagará a la OIM una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio.

11.2. **LA CORPORACIÓN** renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando a los beneficios consagrados en los Art. 1594,1595 y 1600 del Código Civil.

12. Supervisión

La supervisión del presente Convenio se realizará a través de la OIM, por medio del Jefe de Misión y/o su delegado.

13. Fuente de Recursos

Los recursos que aporta la OIM están comprometidos en el presupuesto del Convenio de Cooperación No. AID-514-A-17-00001 (IPA-001)] celebrado entre la **OIM** y **USAID**.

14. Impuestos

De conformidad con lo establecido en la Ley 1441 de 2011, la OIM se encuentra exenta del pago de impuestos en lo que respecta al presente Convenio; en consecuencia, cualquier impuesto o derecho que surja, será asumido por **LA CORPORACIÓN** en los términos que corresponda, según las normas tributarias colombianas.

15. Coordinación y ejecución

El presente Convenio tendrá un COMITÉ TÉCNICO que estará conformado por un delegado designado por la OIM y un delegado designado por **LA CORPORACIÓN. LA CORPORACIÓN** en su condición de operador del Proyecto tiene la obligación contractual de acoger las recomendaciones y requerimientos que formule la OIM, en relación con la ejecución del Proyecto.

15.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá cada mes o cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión y desarrollará las siguientes funciones: 1) Establecer las políticas y directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas; 2) Coordinar y supervisar la ejecución del Convenio; 3) Revisar y aprobar el plan de ejecución de las actividades descritas en LA FICHA; 4) Tomar medidas correctivas para ajustar las desviaciones en la ejecución del Convenio; 5) Revisar y solicitar la aprobación de las prórrogas del Convenio; 6) Emitir conceptos sobre los ajustes o adiciones presupuestales al Convenio; 7) Garantizar que las solicitudes de gastos

correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del convenio.

15.2. Cualquier modificación al presente Acuerdo o sus Anexos deberá hacerse por medio de Acuerdo escrito entre las Partes.

16. Procedimientos

El presente Convenio se rige por las normas y procedimientos de la OIM.

17. Suspensión temporal de la ejecución del Convenio

La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida de manera unilateral por la OIM, cuando quiera que a su juicio, existan circunstancias que atenten contra sus intereses o los del donante, o cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del presente Convenio.

17.1. Para los efectos de esta cláusula, OIM notificará su decisión a la contraparte, a través de comunicación escrita en la que le indicará la fecha a partir de la cual operará la suspensión temporal de la ejecución del convenio.

17.2. La suspensión temporal de la ejecución del Convenio también se producirá por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

18. Lugar de ejecución

El objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de San José del Guaviare.

19. Reconocimiento

19.1. **LA CORPORACIÓN** se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito al donante o donantes que aportan recursos a través de la OIM, en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente convenio, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto. Así mismo dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación. Los reconocimientos por parte de LA CORPORACIÓN deberán sujetarse a los términos y condiciones establecidas en este Acuerdo y sus Anexos.

19.2. Los eventos públicos, especialmente aquellos que pudieran contar con la presencia de medios de comunicación o de representantes de las entidades donantes, deberán incluir pendones de los donantes y de la OIM, o cualquier material que para el caso disponga la Unidad de Prensa de la OIM. Las obras de infraestructura derivadas de la ejecución del presente convenio deberán incluir una placa conmemorativa de la inauguración de la obra, con los logos de todas las instituciones

vinculadas formalmente al proyecto. El diseño de tal placa deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

19.3. A cada evento público al que asista el donante, la OIM, o el representante de la entidad gubernamental participante, **LA CORPORACIÓN** deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.

19.4. Ninguna contraparte está autorizada para producir ropa o material con logos del donante o de la OIM, ni de usar sus nombres emblemas o sellos sino cuenta con una autorización por escrito.

20. Desarrollo de productos de comunicación

20.1. **LA CORPORACIÓN** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente convenio sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente convenio deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

20.2. Los gastos que se originen con las actividades de reconocimiento y visibilidad de los donantes, entidades gubernamentales y de la OIM a que hacen referencia las cláusulas anteriores, serán asumidas en su totalidad por la OIM, y serán incorporadas al presupuesto del Proyecto.

21. Liquidación

El presente convenio se liquidará mediante acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

22. Resolución de litigios

23.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

23.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

23.3 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

23.4 El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

23. Retrasos e incumplimientos

23.1. Si, por cualquier razón, **LA CORPORACIÓN** en la ejecución no llevase a cabo o no pudiere llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el documento de proyecto, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a la OIM, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

23.2. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, es decir: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la Otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

24. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o sea de conocimiento de **LA CORPORACIÓN** con relación al presente Convenio y proyecto deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. **LA CORPORACIÓN** no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. **LA CORPORACIÓN** en la ejecución de las actividades

descritas en este Acuerdo deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Convenio.Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Convenio.
LA CORPORACIÓN limitará el acceso a la información personal que reciba, este en su posesión o sea de su conocimiento, a lo "estrictamente necesario" para el personal autorizado y agentes del Asociado en ejecución, los cuales deberán aceptar someterse a las obligaciones de confidencialidad de este Acuerdo. La obligación de confidencialidad bajo esta cláusula perdurará tras la expiración o recisión del presente Acuerdo.

25. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Convenio será suficiente si se entrega por escrito, o se envía por correo previo pago, o por fax a la Otra Parte a la siguiente dirección:

OIM: Carrera 14 No. 93-B-46, Bogotá.

LA CORPORACIÓN: Calle 17 #4-70 AP-606, Bogotá.

26. Utilización del nombre de la OIM

Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, ningún funcionario, agente o dependiente las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

27. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, resultantes del proyecto deberán concederse a la OIM, inclusive, y sin restricción alguna, los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

La OIM podrá, realizar por cuenta de LA CORPORACIÓN, el registro de los derechos Patrimoniales de Autor sobre los diseños, el trabajo, información, documentación, investigación, y escritos, por él desarrollados o elaborados en virtud del presente Convenio, así como de cualquier publicación que los contenga y con tal objeto, otorgará poder a quien se le indique.

28. Indemnizaciones

28.1. **LA CORPORACIÓN** deberá, en todo momento, defender, indemnizar y ser responsable ante la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes ("aquellos indemnizados") de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. La OIM deberá

notificar prontamente al **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación escrita, pérdida o demanda de que fuera responsable el **LA CORPORACIÓN** en el marco de esta cláusula.

28.2. Esta indemnización subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Convenio.

29. Condición jurídica de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia implícita o explícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.

30. Subcontratación y cesión

30.1. **LA CORPORACIÓN** en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Convenio, a menos de que haya un acuerdo previo por escrito por parte de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el **LA CORPORACIÓN** en la ejecución sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio.

30.2. En ciertos casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas funciones y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, el **LA CORPORACIÓN** no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Convenio ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El **LA CORPORACIÓN** seguirá estando vinculado y siendo responsable por el mismo en virtud del presente Convenio y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. El subcontratista no tendrá ningún fundamento de acción en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

31. Exención de obligaciones

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de insistir en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Convenio en futuras instancias, más bien este derecho continuará y seguirá siendo plenamente válido y efectivo.

32. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Convenio fuese inválida o inaplicable, dicha parte será extraída del presente Convenio, siendo el resto del Acuerdo plenamente válido.

33. Totalidad

El presente Convenio encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

34. Terminación

34.1. La OIM puede terminar este Convenio en cualquier momento, parcial o totalmente.

34.2. Las partes de muto acuerdo pueden terminar el Convenio.

34.3. En el evento de la terminación de este Convenio, la OIM sólo pagará por los servicios prestados a plenitud de conformidad con este Convenio a menos que se pacte de otra manera. Los otros montos pagados por anticipado se devolverán a la OIM dentro de 7 días a partir de la fecha de terminación.

34.4. La propiedad de todos los bienes y equipos financiados con los fondos de la USAID serán, en todo momento, propiedad de la OIM.

34.5. Después de tal terminación, el Proveedor de servicios renunciará a cualquier reclamación por daños incluyendo la pérdida de beneficios anticipados a causa de los mismos.

35. Cláusulas finales

35.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 11 del presente Convenio. Estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco del mismo, a menos de que fuese terminado antes, de conformidad con la cláusula 37.

35.2. Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado en dos ejemplares en español, el 07 JUL 2017 en Bogotá.

Por y en nombre de	*Por y en nombre de*
La Organización Internacional para las Migraciones -OIM	Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura
Firma	Firma
ALEJANDRO GUIDI	**ANA MANUELA OCHOA ARIAS**
Jefe de Misión OIM	Represente Legal.